



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 28 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

### VISTOS:

El Informe N° 310 – 2023 – SGDSSP – MDI/JLCQ, de fecha 27 de junio 2023, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; quien solicita la aprobación del listado de beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS (Sistema SISEA) y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 22 de abril del 2023, se aprueba la Ley N° 31728 cuyo objetivo es la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, a fin de mitigar los efectos del incremento de los precios en la canasta básica de alimentos.

Que, el Artículo 37. Ámbitos de intervención priorizados del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

37.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social prioriza la intervención en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias, según lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

37.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, con resolución ministerial, la relación de distritos priorizados a propuesta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley. Artículo 38. Identificación, registro y entrega de alimentos adquiridos a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica.

Que, la identificación y registro de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, que se benefician con la entrega de alimentos en los distritos priorizados a que hace referencia el artículo 37, es responsabilidad de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias. Para ello, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y única, los siguientes criterios para la asignación de los alimentos:

a) Población no beneficiaria de ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

b) Población no beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC).

c) Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali warma, a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19.







# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Que, el Artículo 38. Identificación, registro y entrega de alimentos adquiridos a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica 38.1. La identificación y registro de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, que se benefician con la entrega de alimentos en los distritos priorizados a que hace referencia el artículo 37, es responsabilidad de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias. Para ello, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y única, los siguientes criterios para la asignación de los alimentos: a) Población no beneficiaria de ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente. b) Población no beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC). c) Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19. 38.2. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para poner a disposición de los gobiernos locales de los ámbitos establecidos en el artículo 37 acceso a la información de consulta masiva nominal del Padrón General de Hogares (PGH), al Sistema Mankachay Perú y al Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RUBEN-PCA) vigente, para que estos puedan priorizar, preferentemente, a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, cumpliendo los criterios de selección establecidos en el párrafo 38.1. Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los mecanismos para el acceso a la información por parte de los gobiernos locales, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley 29733, Ley de protección de datos personales.

38.3. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de hasta treinta días calendario de aprobación de la presente ley, pone a disposición de las municipalidades un sistema informático para el registro nominal de la población usuaria de la presente norma. 38.4. Para asegurar el cumplimiento de los criterios contenidos en el párrafo 38.1 del presente artículo, la municipalidad priorizada según las condiciones establecidas en el párrafo 37.1 del artículo 37, registra, en un plazo no mayor de veinte días calendario de habilitado el sistema informático referido en el párrafo 38.3 del presente artículo, el padrón de beneficiarios y la solicitud al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a los criterios establecidos. Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las coordinaciones con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) para que, en un plazo no mayor de diez días calendario posteriores a la culminación del plazo de registro de información y envío de solicitud por los gobiernos locales, realice el cotejo masivo de supervivencia a la información registrada en el sistema informático.

Que, en ese contexto, con fecha 7 de mayo de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano la **Resolución Ministerial N° 088-2023-MIDIS**, Aprueban relación de distritos priorizados en el marco de lo establecido en la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación economía, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas

Que, el Midis aprobó, la priorización de 354 distritos a nivel nacional para la implementación de dicha ley, correspondiente a 22 regiones del interior del país. La priorización contemplo distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias.



[www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

[municipalidaddeinkawasi@gmail.com](mailto:municipalidaddeinkawasi@gmail.com) RUC: 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi  
LA CONVENCIÓN - CUSCO





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Que, los Gobiernos Locales distritales de los distritos priorizados son los responsables de **la identificación y registro de los beneficiarios**, a quienes se les brindará una canasta de alimentos. Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios:

- (i) No ser beneficiarios de ollas comunes que serán atendidos en el marco del Decreto de Urgencia 002-2023
- (ii) No ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad PANTBC.
- (iii) No ser beneficiario de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo 1472.

Que, el Midis, con fecha 21 de mayo del 2023, puso a disposición de los Gobiernos Locales Distritales priorizados el Sistema informático desarrollado en el marco de la Ley 31728, para el registro de beneficiarios, el cual cuenta con validación de datos RENIEC, e identificación de la condición socioeconómica de la persona, además de los topes por distrito, del cual se obtendrá como resultado el padrón de beneficiarios que el Municipio tendrá que aprobar con Resolución Municipal.

Que, actualmente los 354 distritos priorizados cuentan con acceso al Sistema Informático señalado, es decir, **todas las municipalidades cuentan con usuario y clave para realizar el registro de beneficiarios/as**, además se realizaron capacitaciones y asistencias técnicas por parte de los Especialistas Territoriales para un adecuado uso del Sistema Informático.

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de esta Municipalidad, a través del Informe N° 310 - 2023 - SGDSSP - MDI/JLCQ, adjunta el Listado de 1820 beneficiarios de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, que se encuentran registradas en el RUNOC (Sistema Mankachay Perú), las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado incluye todos los datos referidos en el numeral 37.2 del artículo 37 de LA LEY 31728-2023;

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el listado de 1820 beneficiarios del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Región Cusco, que se encuentran registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR**, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para los beneficiarios aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ( [www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi) ).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Interesado.
- RR. HH.
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI  
  
Sr. Joaquín Masías Echaccaya  
ALCALDE

